



Reunida la Comisión Técnica designada por Resolución Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2012, cumple aclarar las siguientes consultas planteadas:

**Consulta 1:** El Pliego define que la capacidad del penal será un total de 1.960 personas privadas de libertad (PPL):

a) ¿Se puede aclarar el porcentaje de estas PPL que se espera que sean procesadas y el porcentaje que se espera que sean penados?

b) ¿Cuál es tiempo promedio que los procesados permanecen en el penal?

**Respuesta:** Dada la finalidad de la pregunta, se informa que la condición procesal de las personas privadas de libertad no incide en el diseño del proyecto.

**Consulta 2:** En la visita al predio se mencionó que el cuartel militar ubicado en Camino Dionisos adyacente al penal existente se removerá del predio:

a) ¿Se puede confirmar que este cuartel se desalojará del predio y que el costo de removerlo no le pertenece al Oferente?

**Respuesta:** Sí se desalojará, y no tendrá costo para el adjudicatario.

**Consulta 3:** Las Especificaciones para la Implantación, de la Intendencia de Montevideo incluidas en el pliego (documento aclar\_llamado\_361409\_1) indican en el Capítulo III, Artículo 6 – Retiros: que los retiros en las cuatro calles adyacentes al predio son de 10 metros. El diagrama Cierre Perimetral / Franja de Seguridad en el mismo documento indica que el muro perimetral estará ubicado en el retiro de 10 metros:

a) ¿Se puede confirmar si la ubicación del muro perimetral en el retiro de 10 metros es un requerimiento exacto o si el retiro de 10 metros es una distancia mínima que se puede exceder bajo condiciones adecuadas?

b) ¿Se puede considerar que los edificios de la Zona Externa estén fuera del perímetro definido por el muro de 6 metros de altura?

**Respuesta:** a) Sí, es mínima, se puede exceder bajo condiciones adecuadas.

b) Sí, sin embargo la solución deberá ser parte de la propuesta técnica que presente el oferente.

**Consulta 4:** En las Pautas de Diseño y Construcción, en el punto 4.2.3 Iluminación y ventilación natural dice: “Todos los recintos deberán contar con iluminación y ventilación natural, salvo aquellos que estén explícitamente exceptuados en la normativa vigente o por restricciones de seguridad del Instituto Nacional de Rehabilitación. Con el fin de obtener una ventilación cruzada en las celdas se dispondrán dispositivos tipo rejilla de alta resistencia o perforaciones mínimas (que no permitan el paso de una mano) incorporadas a muros de celdas y pasillos, que garanticen una adecuada renovación de aire. Estas perforaciones deberán diseñarse previendo que no ingrese agua por efecto de lluvias. En su defecto, en aquellos casos que no sea posible generar ventilación natural, se podrá implementar el uso de ductos de ventilación forzada que cumplan con el requerimiento propuesto de renovación de aire de 0,5m<sup>3</sup> por minuto. (...) Todos los recintos se proveerán de ventilación natural cruzada que asegure las condiciones de salubridad e higiene del ambiente, con una renovación de aire de 0,5 m<sup>3</sup> por minuto por ocupante”:

¿Pueden considerarse válidos los siguientes parámetros de diseño: a) el requerimiento de renovación de aire de 0,5m<sup>3</sup> por minuto por ocupante es válido para los casos que sea necesaria la ventilación forzada y b) en los casos que sea posible implementar ventilación natural cruzada, el diseño se regirá por criterios de áreas mínimas de aberturas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente?

**Respuesta:** El oferente deberá ajustar el diseño de su proyecto a las pautas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones.